

# ACUSE



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Número de oficio:** SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4436/2023

**Asunto:** Se remite orden de servicio de avalúo de bienes muebles.  
San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de agosto de 2023

**Ing. Julio Romero Orozco**

Calle Santa Isabel, número 49, entre calle prolongación Allende y Nueva,  
colonia Sascalum, CP. 24095.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 33, 35, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los arábigos 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar los servicios que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE AVALÚO: PARTIDA 1: Lote conformado por 466 bienes muebles (muebles de oficina, estantería, equipo de cómputo y otros mobiliarios y equipos de administración).	\$4,194.00	\$4,194.00
			PARTIDA 2: 20 vehículos por unidad.	\$7,000.00	\$7,000.00
Con cargo a la partida presupuestal: 21111032218510000000M012008502480N115A3311					
				SUBTOTAL	\$11,194.00
				I.V.A. 16%	\$1,791.04
				I.S.R.	\$139.93
				TOTAL	\$12,845.11

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

**Segunda. - Monto de la orden de servicio:** El monto total de la orden de servicio es de **\$12,845.11 (Son: Doce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 24 de agosto de 2023.

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** El plazo de entrega del servicio de avalúo de bienes muebles, es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente orden de servicio.

**Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio:** En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. - Condiciones de pago:** Una vez recibido el avalúo a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI)





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, para el trámite de pago, mismo que deberá enviar por oficio, en forma física y electrónica al correo electrónico patrimoniolegalcampeche@gmail.com.

**Sexta. - Recepción de los servicios:** La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con el avalúo objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Asimismo, dicho avalúo deberá ser entregado de manera impresa y firmado autógrafamente por la persona que lo emite.

**Séptima. - Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los servicios, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los mismos, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

**Octava. - Deduciones de pago y cancelación de la orden de servicio:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

**Novena. - "El prestador del servicio" será responsable de los servicios, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos de los servicios.**

**Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.**

**Décima primera. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.**

**Décima segunda. - Anexos:** Me permito adjuntar el "Anexo Único", en el que se encuentran relacionados los bienes muebles a valuar, identificados en la partida 1: lote conformado por 466 bienes muebles (muebles de oficina, estantería, equipo de cómputo y otros mobiliarios y equipos de administración) y partida 2: 20 vehículos por unidad.

Atentamente

*Benito Jiménez Mozqueda*  
**Benito Jiménez Mozqueda**

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

*12-SEP-23*  
*Juan Román Orazco*  
*Juan Román Orazco*

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.

C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas

